## RESOLUCION ANTICIPADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el tenor del presente DOCUMENTO PRIVADO, que con el simple reconocimiento de firmas será elevado a documento público, un RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

## PRIMERA.- DE LAS PARTES.-

- 1.1. CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A., empresa legalmente constituida, con domicilio en Av. Rafael Pabón, Distrito 44, Mzna 2546, complejo MEGACENTER LA PAZ, Nit N° 157848024, Matricula de Comercio N° 140317, representada legalmente por el señor Jorge Chaparro Jose, mayor de edad, hábil por ley, con CI Nº 0017060 SC., según poder notarial Nº 22/2009 de fecha 21 de Enero del 2009, otorgado ante Notaría de Fe Publica Nº 26 a cargo de la Dra. Elizabeth Jordán Domínguez, en adelante se denominará simplemente MEGACENTER SA o EL ARRENDADOR.
- 1.2. MANUFACTURA BOLIVIANA S.A, sociedad legalmente constituida, con Matrícula de Comercio Nº 00047632, con Nit N° 1023149021, con domicilio en la Av. Albina Patiño N° s/n Zona Tacatá, de la ciudad de Cochabamba, legalmente representada por el señor César Alex Panduro Arévalo, mayor de edad, hábil por ley, con cédula de identidad Nº E-11259680 quien actúa en función al mandato otorgado mediante Poder notariado Nº 1.979/2018 de fecha 03 de diciembre del 2018, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública Nº 18, a cargo de la Dra. Karla Susy Cuevas Oropeza, del Distrito Judicial de Cochabamba y que en adelante se denominará simplemente EL INQUILINO.

## **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

2.1 En fecha 04 de noviembre del año 2014, se suscribió un Contrato de Arrendamiento entre la sociedad MEGACENTER LA PAZ S.A, y la empresa "MANUFACTURA BOLIVIANA SA", para el arriendo de un local ubicado en el COMPLEJO MEGACENTER LA PAZ SA., signado con el local № 5A, C5B, C6, ubicado en la zona área comercial.



- 2.2 En su cláusula Decima.- se estableció un plazo de arrendamiento de <u>5 años, a partir del 04</u> de noviembre del 2014 al 04 de noviembre del 2019.
- 2.3 A la fecha de suscripción del presente documento el locatario ha decidido proceder a la resolución del contrato estando ambas partes de común acuerdo.
- **2.4** El presente documento representa un acuerdo transaccional sobre la resolución del contrato de arrendamiento y la entrega del local arrendando.

<u>TERCERA.-</u> <u>OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-</u> Mediante el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

- 3.1 MEGACENTER LA PAZ SA, acepta la intención que tiene la empresa "MANUFACTURA BOLIVIANA SA", en retirarse voluntariamente del complejo.
- 3.2 A la fecha de firma del presente documento y luego de llegar a un acuerdo favorable para ambas partes, MEGACENTER SA reconoce que MANUFACTURA BOLIVIANA SA, no tiene ningún tipo de deuda pendiente de pago. De la misma forma, MANUFACTURA BOLIVIANA SA reconoce que MEGACENTER LA PAZ SA no tiene ninguna cuenta pendiente de pago a su favor.
- 3.3 "MANUFACTURA BOLIVIANA SA"., acepta que los pagos que han realizado a favor de la empresa MEGACENTER por concepto de alquileres ,prima y garantía se consolidan a favor de la empresa MEGACENTER, sin que MEGACENTER tenga pendiente alguna devolución o exista cuenta pendiente de pago o compensación por dicho concepto.
- 3.4 El espacio arrendado en donde funcionaba el local será devuelto por "MANUFACTURA BOLIVIANA SA"., a la fecha de firma del presente documento, así mismo el INQUILINO reconoce y acepta que todas las mejoras existentes que se hubieran efectuado en el local se consolidan a favor de MEGACENTER, sin que exista ningún tipo de pago ni compensación alguna a favor del INQUILINO. A partir de esta fecha, las partes consideran que el contrato de arrendamiento suscrito ha sido devuelto de forma voluntaria, sin que existan penalidades para ninguna de las partes, salvo la consolidación de lo dispuesto en el punto anterior.

3.5 A Partir de la fecha de devolución del local comercial, el ARRENDADOR está autorizado para disponer libremente del local (alquilar, ocupar, realizar trabajos, etc.) sin lugar a reclamo alguno por parte del INQUILINO SALIENTE.

<u>CUARTA.- CONFORMIDAD.-</u> En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que se detallan precedentemente, obligándose a su leal y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, otorgándole la calidad de documento privado con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, suscriben las partes intervinientes al pie del presente documento.

La Paz, 30 de abril del 2019

Jorge Chaparro Jose
MEGACENTER LA PAZ SA

César Alex Panduro Arévalo
MANUFACTURA BOLIVIANA S.A

Ryddy A. Arabe Melgar ABOGADO MCA. 10303 M. NAL. 14225 Heg. T.D.J. 10866 - APA 4731179RAAM

